

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

DIRECCION DE OPERACION

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Inspección para el desazolve de redes de drenaje sanitario, drenaje pluvial y/o fosas sépticas.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
ODAS-2024/INSP.DESASOLV/2025	Inspección	De lugar	Cuando sea requerido previa solicitud del peticionario.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
Dirección de operación del ODAPAS Atacomulco			
Objetivo			
Realizar mediciones de la fosa séptica con el propósito de determinar su volumen, así como la distancia a la que se encuentra de la PTAR Atacomulco. Asimismo, verificar que exista acceso para el ingreso del camión destinado al desazolve y corroborar la procedencia de las aguas residuales.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Bien inmueble (predio del solicitante) y calles.			
Derechos del Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Que el inspector se identifique con gafete oficial vigente (se podrá comprobar la veracidad de la identidad del inspector por medio del QR que se encuentra en el gafete). Manifiestar lo que en su derecho convenga. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Permitir el acceso del inspector al inmueble de su propiedad o posesión. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el inspector. Permitir al inspector que realice un recorrido por el predio para determinar las condiciones y viabilidad. 			
Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco. 			

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria			
No.	Nombre	Original	Copia
1	Identificación oficial vigente	X	N/A
2	Recibo de pago	X	X

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria
Formato a requisitar
Formato de inspección.
Tiempo aproximado de duración
15 minutos
Pasos a realizar

1. El ODAPAS Atlacomulco programa la visita de inspección de manera directa en forma aleatoria.
2. El inspector se presenta en el lugar indicado con la orden de inspección.
3. El inspector menciona a la persona que atiende la inspección el motivo y alcance de la inspección.
4. Se procede a realizar la inspección.
5. Durante su visita, el inspector puede entrevistar al usuario.
6. Se llena el formato de inspección, asentando la manifestación del titular, poseedor o persona acreditada del inmueble inspeccionado.
7. Al finalizar la inspección, se firma el formato de inspección.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Fundamento legal
1	Multa	Artículo 156 fracción I, II y III de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

De los inspectores, verificadores y visitantes

Facultades, atribuciones y obligaciones

- Ingresar al inmueble.
- Tomar evidencia fotográfica del inmueble.
- Verificar el inmueble.
- Llenar el formato de inspección.

Dirección

Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N, Col. Las Fuentes, C.P. 50455, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 12 2 20 97
712 12 2 39 14 Ext. 3100
dirección.general@odapasa.gob.mx

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias

Dirección

Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 124 60 50 Ext. 1301
oic@odapasa.gob.mx

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS ODAPAS ATLACOMULCO

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Inspección para expedición de Constancias de No servicios.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
	Inspección y verificación.	Se atiende en lugar.	De acuerdo a las necesidades del área.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ODAPAS ATLACOMULCO.			
Objetivo			
1.-Detectar cualquier anomalía, modificación u omisión en la infraestructura hidrosanitaria del inmueble. 2.-Verificar el correcto funcionamiento del aparato medidor en caso de contar con este. 3.- Verificar la correcta toma de lectura en caso de contar con aparato medidor. 4.- Verificar la correcta clasificación del giro.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
1.-Todos los inmuebles que se encuentren el padrón de usuarios del organismo. 2.- Todos los inmuebles que se encuentren en el municipio, ya sean se usó doméstico comercial o Industrial.			
Derechos del Sujeto Regulado			
Artículo 45 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios. El usuario tendrá los siguientes derechos: II. Denunciar ante la autoridad del agua competente, cualquier acción u omisión relacionada con los servicios, que pudieran afectar sus derechos. V. Conocer los documentos que emita el prestador de los servicios, en donde se establezca la tarifa por los servicios prestados y reclamar, en su caso, los errores que contengan tales documentos. VI. Interponer recursos legales en contra de actos o resoluciones de las autoridades del agua, en los términos de la normatividad aplicable. VII. Exigir al verificador que realice una visita de inspección, se identifique, exhiba la orden escrita, debidamente fundada y motivada, y que levante el acta circunstanciada de los hechos.			
Aparte de los anteriores el usuario tendrá derecho a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar dos testigos. 2. Alegar lo que a su derecho corresponda. 3. Desvirtuar lo observado en la visita de Inspección y Verificación. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
1. - El usuario tendrá la obligación de permitir el acceso al predio para realizar la visita de inspección y verificación de negarse será acreedor a una sanción esto con fundamento en el artículo 155 fracción XII,156 fracción I Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, y artículo 128 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.			
2. Aparte de los anteriores el usuario tendrá la obligación de:			
Artículo 44.- De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.			

El usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- IV. Pagar las tarifas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo con la lectura del medidor de su toma domiciliaria, y a falta de éste, la tarifa fija establecida previamente.
- V. Instalar, en su caso, dispositivos de bajo consumo de agua en su infraestructura domiciliaria y darles mantenimiento para lograr un uso eficiente del agua.
- VI. Contar con instalaciones para el almacenamiento de agua como parte de su infraestructura domiciliaria.
- VII. Dar mantenimiento a la infraestructura domiciliaria para tener un uso eficiente del agua.
- VIII. Permitir la lectura del medidor de los servicios que recibe.
- XI. Descargar el agua residual al drenaje o cuerpos receptores conforme a las disposiciones aplicables.
- XIII. Instalar sistemas de tratamiento previo a la descarga al drenaje en términos de lo dispuesto por el artículo 87 o cuando así lo determine la Comisión, el Municipio o el organismo operador.
- XIII. Abstenerse de alterar la red de distribución y de colocar dispositivos para succionar un mayor volumen de agua del que necesita para su consumo.
- XIV. Dar aviso a la autoridad del agua correspondiente, de tomas y descargas clandestinas, fugas, contaminación de cuerpos de agua, y otros eventos de los que tenga conocimiento, que pudieren afectar la prestación de los servicios y/o la sustentabilidad de los recursos hídricos del Estado.

Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado

- 1.- Artículo 155 fracción XII, 156 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.
- 2.- Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 3.- Artículo 44 y 45 De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Original	Copia
	N/A		

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

Formato a requisitar
Acta de inspección.
Tiempo aproximado de duración
30 minutos aproximadamente. (dependerá del tamaño del inmueble, tipo de uso y puntos a verificar)
Pasos a realizar
<ol style="list-style-type: none"> 1. El inspector se constituye en el inmueble a inspeccionar 2. El inspector se identifica. 3. Se procede a realizar la visita de inspección y verificación 4. Una vez realizada la visita de inspección y verificación se procede a llenar el acta circunstanciada asentando lo observado. 5. Se le hace conocimiento al usuario de los hallazgos para que alegue lo que a su derecho convenga. 6. Se procede a firmar la visita de inspección y verificación por parte del inspector, usuario y testigos.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria		
No.	Nombre	Fundamento legal
1	Multa	Artículo 156 fracción I, II y III de la Ley del Agua para el estado de México y sus municipios.
De los inspectores, verificadores y visitadores		
Facultades, atribuciones y obligaciones		
<p>Tomar evidencia fotográfica del predio a inspeccionar. Ingresar al inmueble. Comprobar que la infraestructura hidráulica funcione y esté de acuerdo con la autorización concedida. Verificar el inmueble. Verificar el adecuado funcionamiento de las redes de distribución e infraestructura complementaria para evitar fugas. Verificar que el diámetro de las tomas domiciliarias y de las conexiones para la descarga de aguas residuales sean las autorizadas. Corroborar el cumplimiento de las demás obligaciones que señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Llenar el acta de inspección. Brindar la atención de forma respetuosa y clara. Atender la inspección con cuidado y esmero. Brindar información que le sea requerida con motivo de los servicios de agua potable y drenaje.</p>		
Dirección		
Calle Alfonso Alcantara Medrano S/N, las Fuentes, cp.50450, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 122 20 97 712122 39 14 EXT. 1000 direccion.general @odapasa.gob.mx		
Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias		
Dirección		
Calle Roberto Barrios Castro S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 124 60 50 oiatlatacomulco@gmail.com		

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

DIRECCION DE OPERACIÓN

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Inspección para la expedición o renovación del registro de descarga de aguas residuales			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
ODAS- 2024/INSP.EXP.REN.RDAR/2025	Inspección	De lugar	Se realiza de manera anual
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
Dirección de operación del ODAPAS Atacomulco			
Objetivo			
<p>Verificar que la información proporcionada por el usuario solicitante coincida con la instalación sanitaria existente en sitio, así como corroborar que los análisis fisicoquímicos presentados hayan sido realizados por un laboratorio certificado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y que los resultados se encuentren dentro de los parámetros permisibles establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996.</p>			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Bien inmueble (instalaciones y/o predio)			
Derechos del Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Que el inspector se identifique con gafete oficial vigente (se podrá comprobar la veracidad de la identidad del inspector por medio del QR que se encuentra en el gafete). Manifiestar lo que en su derecho convenga. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Permitir el acceso al inspector al inmueble de su propiedad o posesión. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el inspector. Permitir al inspector realizar un recorrido por el inmueble, a fin de verificar que la información entregada coincida con la instalación sanitaria existente. 			
Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atacomulco. NOM-002-SEMARNAT-1996 			

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria			
No.	Nombre	Original	Copia
1	Identificación oficial vigente	X	N/A
2	Recibo de pago	X	X

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria	
Formato a requisitar	
Formato de inspección.	
Tiempo aproximado de duración	
60 minutos	

Pasos a realizar

1. El ODAPAS Atlacomulco programa la visita de inspección de manera directa en forma aleatoria.
2. El inspector se presenta en el lugar indicado con la orden de inspección.
3. El inspector menciona a la persona que atiende la inspección el motivo y alcance de la inspección.
4. Se procede a realizar la inspección.
5. Durante su visita, el inspector puede entrevistar al usuario.
6. Se llena el formato de inspección, asentando la manifestación del titular, poseedor o persona acreditada del inmueble inspeccionado.
7. Al finalizar la inspección, se firma el formato de inspección.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Fundamento legal
1	Multa	Artículo 156 fracción I, II y III de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

De los inspectores, verificadores y visitadores

Facultades, atribuciones y obligaciones

- Ingresar al inmueble.
- Tomar evidencia fotográfica del inmueble.
- Verificar el inmueble.
- Llenar el formato de inspección.

Dirección

Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N, Col. Las Fuentes, C.P. 50455, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 12 2 20 97
712 12 2 39 14 Ext. 3100
dirección.general@odapasa.gob.mx

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias

Dirección

Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 124 60 50 Ext. 1301
oiic@odapasa.gob.mx

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

DIRECCION DE OPERACION

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Inspección para la factibilidad de servicios de agua potable y/o drenaje			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
ODAS-2024/INSP.FACT_SERV/2025	inspección	De lugar	Cuando sea requerido previa solicitud del peticionario
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
Dirección de operación del ODAPAS Atacomulco			
Objetivo			
Comprobar que la disponibilidad prestación de los servicios se ajusta a lo prescrito en la ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Bien inmueble (predio del solicitante)			
Derechos del Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Que el inspector se identifique con gafete oficial vigente (se podrá comprobar la veracidad de la identidad del inspector por medio del QR que se encuentra en el gafete). Nombrar dos testigos. Manifiestar lo que en su derecho convenga. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el inspector. 			
Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco. 			
Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria			
No.	Nombre	Original	Copia
1	Identificación oficial vigente	X	N/A

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria
Formato a requisitar
Opinión Técnica.
Tiempo aproximado de duración
30 minutos
Pasos a realizar
1. El ODAPAS Atacomulco programa la visita de inspección de manera directa en forma aleatoria.

2. El inspector se presenta en el lugar indicado con la orden de inspección.
3. El inspector menciona a la persona que atiende la inspección el motivo y alcance de la inspección.
4. Se procede a realizar la inspección.
5. Durante su visita, el inspector puede entrevistar al usuario.
6. Se emite opinión técnica.
7. Se turna a la Dirección de Operación para su visto bueno.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Fundamento legal
1	Multa	Artículo 156 fracción I, II y III de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

De los inspectores, verificadores y visitadores

Facultades, atribuciones y obligaciones

- Ingresar al inmueble.
- Tomar evidencias fotográficas del inmueble.
- Verificar el inmueble.
- Llenar el formato de inspección.

Dirección

Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N, Col. Las Fuentes, C.P. 50455, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 12 2 20 97
712 12 2 39 14 Ext. 3100
direccion.general@odapasa.gob.mx

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias

Dirección

Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atlacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 124 60 50 Ext. 1301
oic@odapasa.gob.mx

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS

DIRECCION DE OPERACION

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Inspección para la instalación de los servicios de agua potable y drenaje			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
ODAS-2024/INSP.INST_SERV./2025	Inspección	De lugar	Cuando sea requerido previa solicitud del peticionario
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
Dirección de operación del ODAPAS Atacomulco			
Objetivo			
Corroborar que en las inmediaciones del predio del solicitante exista infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones adecuadas de funcionamiento, así como determinar la viabilidad técnica y jurídica para la instalación de la toma de agua y/o la descarga sanitaria.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Bien inmueble (predio del solicitante) y calles.			
Derechos del Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Que el inspector se identifique con gafete oficial vigente (se podrá comprobar la veracidad de la identidad del inspector por medio del QR que se encuentra en el gafete). Manifiestar lo que en su derecho convenga. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Permitir el acceso del inspector al inmueble de su propiedad o posesión. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el inspector. Permitir al inspector que realice un recorrido por el inmueble para determinar las condiciones y viabilidad de la conexión a las líneas de distribución existentes de agua potable y drenaje. 			
Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado			
<ul style="list-style-type: none"> Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ley de Agua para el Estado de México y Municipios. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atacomulco. 			

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria			
No.	Nombre	Original	Copia
1	Identificación oficial vigente	X	N/A
2	Recibo de pago	X	X

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria	
Formato a requisitar	
Acta de inspección.	
Tiempo aproximado de duración	
30 minutos	
Pasos a realizar	

1. El ODAPAS Atacomulco programa la visita de inspección de manera directa en forma aleatoria.
2. El inspector se presenta en el lugar indicado con la orden de inspección.
3. El inspector menciona a la persona que atiende la inspección el motivo y alcance de la inspección.
4. Se procede a realizar la inspección.
5. Durante su visita, el inspector puede entrevistar al usuario.
6. Se llena el formato de inspección, asentando la manifestación del titular, poseedor o persona acreditada del inmueble inspeccionado.
7. Al finalizar la inspección, se firma el formato de inspección.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Fundamento legal
1	Multa	Artículo 156 fracción I, II y III de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

De los inspectores, verificadores y visitadores

Facultades, atribuciones y obligaciones

- Tomar evidencia del predio a inspeccionar.
- Comprobar que la infraestructura hidráulica funcione y este de acuerdo con la autorización concedida.
- Verificar el adecuado funcionamiento de las redes de distribución e infraestructura complementaria para evitar fugas;
- Verificar que el diámetro de las tomas domiciliarias y de las conexiones para la descarga de aguas residuales sean las autorizadas.
- Comprobar el cumplimiento de las demás obligaciones que señale la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Llenar el acta de inspección.
- Brindar la atención de forma respetuosa y clara.
- Atender la inspección con cuidado y esmero.
- Brindar información que le sea requerida con motivo de los servicios de agua potable y drenaje.

Dirección

Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N, Col. Las Fuentes, C.P. 50455, Atacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 12 2 20 97
712 12 2 39 14 Ext. 3100
direccion.general@odapasa.gob.mx

Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias

Dirección

Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atacomulco, México.

Número telefónico y correo electrónico

712 124 60 50 Ext. 1301
oiic@odapasa.gob.mx

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS ODAPAS ATLACOMULCO

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Inspección para la instalación de medidor.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
	Inspección y verificación.	Se atiende en lugar.	De acuerdo a las necesidades del área.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ODAPAS ATLACOMULCO.			
Objetivo			
1.-Detectar cualquier anomalía, modificación u omisión en la infraestructura hidrosanitaria del inmueble. 2.-Verificar el correcto funcionamiento del aparato medidor en caso de contar con este. 3.- Verificar la correcta toma de lectura en caso de contar con aparato medidor. 4.- Verificar la correcta clasificación del giro.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
1.-Todos los inmuebles que se encuentren el padrón de usuarios del organismo. 2.- Todos los inmuebles que se encuentren en el municipio, ya sean se usó doméstico comercial o Industrial.			
Derechos del Sujeto Regulado			
<p>Artículo 45 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p> <p>El usuario tendrá los siguientes derechos:</p> <p>II. Denunciar ante la autoridad del agua competente, cualquier acción u omisión relacionada con los servicios, que pudieran afectar sus derechos.</p> <p>V. Conocer los documentos que emita el prestador de los servicios, en donde se establezca la tarifa por los servicios prestados y reclamar, en su caso, los errores que contengan tales documentos.</p> <p>VI. Interponer recursos legales en contra de actos o resoluciones de las autoridades del agua, en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>VII. Exigir al verificador que realice una visita de inspección, se identifique, exhiba la orden escrita, debidamente fundada y motivada, y que levante el acta circunstanciada de los hechos.</p> <p>Aparte de los anteriores el usuario tendrá derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar dos testigos. 2. Alegar lo que a su derecho corresponda. 3. Desvirtuar lo observado en la visita de Inspección y Verificación. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
<ol style="list-style-type: none"> 1. - El usuario tendrá la obligación de permitir el acceso al predio para realizar la visita de inspección y verificación de negarse será acreedor a una sanción esto con fundamento en el artículo 155 fracción XII,156 fracción I Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, y artículo 128 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 2. Aparte de los anteriores el usuario tendrá la obligación de: 			
<p>Artículo 44.- De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p>			

El usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- IV. Pagar las tarifas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo con la lectura del medidor de su toma domiciliaria, y a falta de éste, la tarifa fija establecida previamente.
- V. Instalar, en su caso, dispositivos de bajo consumo de agua en su infraestructura domiciliaria y darles mantenimiento para lograr un uso eficiente del agua.
- VI. Contar con instalaciones para el almacenamiento de agua como parte de su infraestructura domiciliaria.
- VII. Dar mantenimiento a la infraestructura domiciliaria para tener un uso eficiente del agua.
- VIII. Permitir la lectura del medidor de los servicios que recibe.
- XI. Descargar el agua residual al drenaje o cuerpos receptores conforme a las disposiciones aplicables.
- XIII. Instalar sistemas de tratamiento previo a la descarga al drenaje en términos de lo dispuesto por el artículo 87 o cuando así lo determine la Comisión, el Municipio o el organismo operador.
- XIII. Abstenerse de alterar la red de distribución y de colocar dispositivos para succionar un mayor volumen de agua del que necesita para su consumo.
- XIV. Dar aviso a la autoridad del agua correspondiente, de tomas y descargas clandestinas, fugas, contaminación de cuerpos de agua, y otros eventos de los que tenga conocimiento, que pudieren afectar la prestación de los servicios y/o la sustentabilidad de los recursos hídricos del Estado.

Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado

- 1.- Artículo 155 fracción XII, 156 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.
- 2.- Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 3.- Artículo 44 y 45 De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Original	Copia
	N/A		

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

Formato a requisitar
Acta de inspección.
Tiempo aproximado de duración
30 minutos aproximadamente. (dependerá del tamaño del inmueble, tipo de uso y puntos a verificar)
Pasos a realizar
<ol style="list-style-type: none"> 1. El inspector se constituye en el inmueble a inspeccionar 2. El inspector se identifica. 3. Se procede a realizar la visita de inspección y verificación 4. Una vez realizada la visita de inspección y verificación se procede a llenar el acta circunstanciada asentando lo observado. 5. Se le hace conocimiento al usuario de los hallazgos para que alegue lo que a su derecho convenga. 6. Se procede a firmar la visita de inspección y verificación por parte del inspector, usuario y testigos.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria		
No.	Nombre	Fundamento legal
1	Multa	Artículo 156 fracción I, II y III de la Ley del Agua para el estado de México y sus municipios.
De los inspectores, verificadores y visitantes		
Facultades, atribuciones y obligaciones		
<p>Tomar evidencia fotográfica del predio a inspeccionar. Ingresar al inmueble. Comprobar que la infraestructura hidráulica funcione y esté de acuerdo con la autorización concedida. Verificar el inmueble. Verificar el adecuado funcionamiento de las redes de distribución e infraestructura complementaria para evitar fugas. Verificar que el diámetro de las tomas domiciliarias y de las conexiones para la descarga de aguas residuales sean las autorizadas. Corroborar el cumplimiento de las demás obligaciones que señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Llenar el acta de inspección. Brindar la atención de forma respetuosa y clara. Atender la inspección con cuidado y esmero. Brindar información que le sea requerida con motivo de los servicios de agua potable y drenaje.</p>		
Dirección		
Calle Alfonso Alcantara Medrano S/N, las Fuentes, cp.50450, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 122 20 97 712122 39 14 EXT. 1000 direccion.general @odapasa.gob.mx		
Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias		
Dirección		
Calle Roberto Barrios Castro S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 124 60 50 oiatlatacomulco@gmail.com		

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS ODAPAS ATLACOMULCO

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Inspección para la suspensión temporal de toma de agua potable.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
	Inspección y verificación.	Se atiende en lugar.	De acuerdo a las necesidades del área.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ODAPAS ATLACOMULCO.			
Objetivo			
1.-Detectar cualquier anomalía, modificación u omisión en la infraestructura hidrosanitaria del inmueble. 2.-Verificar el correcto funcionamiento del aparato medidor en caso de contar con este. 3.- Verificar la correcta toma de lectura en caso de contar con aparato medidor. 4.- Verificar la correcta clasificación del giro.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
1.-Todos los inmuebles que se encuentren el padrón de usuarios del organismo. 2.- Todos los inmuebles que se encuentren en el municipio, ya sean se usó doméstico comercial o Industrial.			
Derechos del Sujeto Regulado			
<p>Artículo 45 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p> <p>El usuario tendrá los siguientes derechos:</p> <p>II. Denunciar ante la autoridad del agua competente, cualquier acción u omisión relacionada con los servicios, que pudieran afectar sus derechos.</p> <p>V. Conocer los documentos que emita el prestador de los servicios, en donde se establezca la tarifa por los servicios prestados y reclamar, en su caso, los errores que contengan tales documentos.</p> <p>VI. Interponer recursos legales en contra de actos o resoluciones de las autoridades del agua, en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>VII. Exigir al verificador que realice una visita de inspección, se identifique, exhiba la orden escrita, debidamente fundada y motivada, y que levante el acta circunstanciada de los hechos.</p> <p>Aparte de los anteriores el usuario tendrá derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar dos testigos. 2. Alegar lo que a su derecho corresponda. 3. Desvirtuar lo observado en la visita de Inspección y Verificación. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
<ol style="list-style-type: none"> 1. - El usuario tendrá la obligación de permitir el acceso al predio para realizar la visita de inspección y verificación de negarse será acreedor a una sanción esto con fundamento en el artículo 155 fracción XII,156 fracción I Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, y artículo 128 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 2. Aparte de los anteriores el usuario tendrá la obligación de: 			
<p>Artículo 44.- De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p>			

El usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- IV. Pagar las tarifas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo con la lectura del medidor de su toma domiciliaria, y a falta de éste, la tarifa fija establecida previamente.
- V. Instalar, en su caso, dispositivos de bajo consumo de agua en su infraestructura domiciliaria y darles mantenimiento para lograr un uso eficiente del agua.
- VI. Contar con instalaciones para el almacenamiento de agua como parte de su infraestructura domiciliaria.
- VII. Dar mantenimiento a la infraestructura domiciliaria para tener un uso eficiente del agua.
- VIII. Permitir la lectura del medidor de los servicios que recibe.
- XI. Descargar el agua residual al drenaje o cuerpos receptores conforme a las disposiciones aplicables.
- XIII. Instalar sistemas de tratamiento previo a la descarga al drenaje en términos de lo dispuesto por el artículo 87 o cuando así lo determine la Comisión, el Municipio o el organismo operador.
- XIII. Abstenerse de alterar la red de distribución y de colocar dispositivos para succionar un mayor volumen de agua del que necesita para su consumo.
- XIV. Dar aviso a la autoridad del agua correspondiente, de tomas y descargas clandestinas, fugas, contaminación de cuerpos de agua, y otros eventos de los que tenga conocimiento, que pudieren afectar la prestación de los servicios y/o la sustentabilidad de los recursos hídricos del Estado.

Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado

- 1.- Artículo 155 fracción XII, 156 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.
- 2.- Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 3.- Artículo 44 y 45 De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Original	Copia
	N/A		

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

Formato a requisitar
Acta de inspección.
Tiempo aproximado de duración
30 minutos aproximadamente. (dependerá del tamaño del inmueble, tipo de uso y puntos a verificar)
Pasos a realizar
<ol style="list-style-type: none"> 1. El inspector se constituye en el inmueble a inspeccionar 2. El inspector se identifica. 3. Se procede a realizar la visita de inspección y verificación 4. Una vez realizada la visita de inspección y verificación se procede a llenar el acta circunstanciada asentando lo observado. 5. Se le hace conocimiento al usuario de los hallazgos para que alegue lo que a su derecho convenga. 6. Se procede a firmar la visita de inspección y verificación por parte del inspector, usuario y testigos.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria		
No.	Nombre	Fundamento legal
1	Multa	Artículo 156 fracción I, II y III de la Ley del Agua para el estado de México y sus municipios.
De los inspectores, verificadores y visitadores		
Facultades, atribuciones y obligaciones		
<p>Tomar evidencia fotográfica del predio a inspeccionar. Ingresar al inmueble. Comprobar que la infraestructura hidráulica funcione y esté de acuerdo con la autorización concedida. Verificar el inmueble. Verificar el adecuado funcionamiento de las redes de distribución e infraestructura complementaria para evitar fugas. Verificar que el diámetro de las tomas domiciliarias y de las conexiones para la descarga de aguas residuales sean las autorizadas. Corroborar el cumplimiento de las demás obligaciones que señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Llenar el acta de inspección. Brindar la atención de forma respetuosa y clara. Atender la inspección con cuidado y esmero. Brindar información que le sea requerida con motivo de los servicios de agua potable y drenaje.</p>		
Dirección		
Calle Alfonso Alcantara Medrano S/N, las Fuentes, cp.50450, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 122 20 97 712122 39 14 EXT. 1000 direccion.general @odapasa.gob.mx		
Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias		
Dirección		
Calle Roberto Barrios Castro S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 124 60 50 oiatlatacomulco@gmail.com		

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS ODAPAS ATLACOMULCO

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Inspección para toma de lecturas.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
	Inspección y verificación.	Se atiende en lugar.	De acuerdo a las necesidades del área.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ODAPAS ATLACOMULCO.			
Objetivo			
1.-Detectar cualquier anomalía, modificación u omisión en la infraestructura hidrosanitaria del inmueble. 2.-Verificar el correcto funcionamiento del aparato medidor en caso de contar con este. 3.- Verificar la correcta toma de lectura en caso de contar con aparato medidor. 4.- Verificar la correcta clasificación del giro.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
1.-Todos los inmuebles que se encuentren el padrón de usuarios del organismo. 2.- Todos los inmuebles que se encuentren en el municipio, ya sean se usó doméstico comercial o Industrial.			
Derechos del Sujeto Regulado			
<p>Artículo 45 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p> <p>El usuario tendrá los siguientes derechos:</p> <p>II. Denunciar ante la autoridad del agua competente, cualquier acción u omisión relacionada con los servicios, que pudieran afectar sus derechos.</p> <p>V. Conocer los documentos que emita el prestador de los servicios, en donde se establezca la tarifa por los servicios prestados y reclamar, en su caso, los errores que contengan tales documentos.</p> <p>VI. Interponer recursos legales en contra de actos o resoluciones de las autoridades del agua, en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>VII. Exigir al verificador que realice una visita de inspección, se identifique, exhiba la orden escrita, debidamente fundada y motivada, y que levante el acta circunstanciada de los hechos.</p> <p>Aparte de los anteriores el usuario tendrá derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar dos testigos. 2. Alegar lo que a su derecho corresponda. 3. Desvirtuar lo observado en la visita de Inspección y Verificación. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
<p>1. - El usuario tendrá la obligación de permitir el acceso al predio para realizar la visita de inspección y verificación de negarse será acreedor a una sanción esto con fundamento en el artículo 155 fracción XII,156 fracción I Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, y artículo 128 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>2. Aparte de los anteriores el usuario tendrá la obligación de:</p>			
<p>Artículo 44.- De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p>			

El usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- IV. Pagar las tarifas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo con la lectura del medidor de su toma domiciliaria, y a falta de éste, la tarifa fija establecida previamente.
- V. Instalar, en su caso, dispositivos de bajo consumo de agua en su infraestructura domiciliaria y darles mantenimiento para lograr un uso eficiente del agua.
- VI. Contar con instalaciones para el almacenamiento de agua como parte de su infraestructura domiciliaria.
- VII. Dar mantenimiento a la infraestructura domiciliaria para tener un uso eficiente del agua.
- VIII. Permitir la lectura del medidor de los servicios que recibe.
- XI. Descargar el agua residual al drenaje o cuerpos receptores conforme a las disposiciones aplicables.
- XIII. Instalar sistemas de tratamiento previo a la descarga al drenaje en términos de lo dispuesto por el artículo 87 o cuando así lo determine la Comisión, el Municipio o el organismo operador.
- XIII. Abstenerse de alterar la red de distribución y de colocar dispositivos para succionar un mayor volumen de agua del que necesita para su consumo.
- XIV. Dar aviso a la autoridad del agua correspondiente, de tomas y descargas clandestinas, fugas, contaminación de cuerpos de agua, y otros eventos de los que tenga conocimiento, que pudieren afectar la prestación de los servicios y/o la sustentabilidad de los recursos hídricos del Estado.

Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado

- 1.- Artículo 155 fracción XII, 156 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.
- 2.- Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 3.- Artículo 44 y 45 De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Original	Copia
	N/A		

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

Formato a requisitar
Acta de inspección.
Tiempo aproximado de duración
30 minutos aproximadamente. (dependerá del tamaño del inmueble, tipo de uso y puntos a verificar)
Pasos a realizar
<ol style="list-style-type: none"> 1. El inspector se constituye en el inmueble a inspeccionar 2. El inspector se identifica. 3. Se procede a realizar la visita de inspección y verificación 4. Una vez realizada la visita de inspección y verificación se procede a llenar el acta circunstanciada asentando lo observado. 5. Se le hace conocimiento al usuario de los hallazgos para que alegue lo que a su derecho convenga. 6. Se procede a firmar la visita de inspección y verificación por parte del inspector, usuario y testigos.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria		
No.	Nombre	Fundamento legal
1	Multa	Artículo 156 fracción I, II y III de la Ley del Agua para el estado de México y sus municipios.
De los inspectores, verificadores y visitadores		
Facultades, atribuciones y obligaciones		
<p>Tomar evidencia fotográfica del predio a inspeccionar. Ingresar al inmueble. Comprobar que la infraestructura hidráulica funcione y esté de acuerdo con la autorización concedida. Verificar el inmueble. Verificar el adecuado funcionamiento de las redes de distribución e infraestructura complementaria para evitar fugas. Verificar que el diámetro de las tomas domiciliarias y de las conexiones para la descarga de aguas residuales sean las autorizadas. Corroborar el cumplimiento de las demás obligaciones que señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Llenar el acta de inspección. Brindar la atención de forma respetuosa y clara. Atender la inspección con cuidado y esmero. Brindar información que le sea requerida con motivo de los servicios de agua potable y drenaje.</p>		
Dirección		
Calle Alfonso Alcantara Medrano S/N, las Fuentes, cp.50450, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 122 20 97 712122 39 14 EXT. 1000 direccion.general @odapasa.gob.mx		
Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias		
Dirección		
Calle Roberto Barrios Castro S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 124 60 50 oiatlatacomulco@gmail.com		

INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS ODAPAS ATLACOMULCO

Nombre de la Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
Notificación de avisos de adeudo y ejecución de ordenes de restricción por falta de pago.			
Homoclave	Modalidad	Tipo	Periodicidad
	Inspección y verificación.	Se atiende en lugar.	De acuerdo a las necesidades del área.
Sujeto Obligado responsable de la aplicación			
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ODAPAS ATLACOMULCO.			
Objetivo			
1.-Detectar cualquier anomalía, modificación u omisión en la infraestructura hidrosanitaria del inmueble. 2.-Verificar el correcto funcionamiento del aparato medidor en caso de contar con este. 3.- Verificar la correcta toma de lectura en caso de contar con aparato medidor. 4.- Verificar la correcta clasificación del giro.			
Bien, Elemento o Sujeto de Inspección, Verificación y/o Visita Domiciliaria			
1.-Todos los inmuebles que se encuentren el padrón de usuarios del organismo. 2.- Todos los inmuebles que se encuentren en el municipio, ya sean se usó doméstico comercial o Industrial.			
Derechos del Sujeto Regulado			
<p>Artículo 45 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p> <p>El usuario tendrá los siguientes derechos:</p> <p>II. Denunciar ante la autoridad del agua competente, cualquier acción u omisión relacionada con los servicios, que pudieran afectar sus derechos.</p> <p>V. Conocer los documentos que emita el prestador de los servicios, en donde se establezca la tarifa por los servicios prestados y reclamar, en su caso, los errores que contengan tales documentos.</p> <p>VI. Interponer recursos legales en contra de actos o resoluciones de las autoridades del agua, en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>VII. Exigir al verificador que realice una visita de inspección, se identifique, exhiba la orden escrita, debidamente fundada y motivada, y que levante el acta circunstanciada de los hechos.</p> <p>Aparte de los anteriores el usuario tendrá derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombrar dos testigos. 2. Alegar lo que a su derecho corresponda. 3. Desvirtuar lo observado en la visita de Inspección y Verificación. 			
Obligaciones del Sujeto Regulado			
<p>1. - El usuario tendrá la obligación de permitir el acceso al predio para realizar la visita de inspección y verificación de negarse será acreedor a una sanción esto con fundamento en el artículo 155 fracción XII,156 fracción I Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, y artículo 128 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>2. Aparte de los anteriores el usuario tendrá la obligación de:</p>			
<p>Artículo 44.- De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p>			

El usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- IV. Pagar las tarifas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo con la lectura del medidor de su toma domiciliaria, y a falta de éste, la tarifa fija establecida previamente.
- V. Instalar, en su caso, dispositivos de bajo consumo de agua en su infraestructura domiciliaria y darles mantenimiento para lograr un uso eficiente del agua.
- VI. Contar con instalaciones para el almacenamiento de agua como parte de su infraestructura domiciliaria.
- VII. Dar mantenimiento a la infraestructura domiciliaria para tener un uso eficiente del agua.
- VIII. Permitir la lectura del medidor de los servicios que recibe.
- XI. Descargar el agua residual al drenaje o cuerpos receptores conforme a las disposiciones aplicables.
- XIII. Instalar sistemas de tratamiento previo a la descarga al drenaje en términos de lo dispuesto por el artículo 87 o cuando así lo determine la Comisión, el Municipio o el organismo operador.
- XIII. Abstenerse de alterar la red de distribución y de colocar dispositivos para succionar un mayor volumen de agua del que necesita para su consumo.
- XIV. Dar aviso a la autoridad del agua correspondiente, de tomas y descargas clandestinas, fugas, contaminación de cuerpos de agua, y otros eventos de los que tenga conocimiento, que pudieren afectar la prestación de los servicios y/o la sustentabilidad de los recursos hídricos del Estado.

Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado

- 1.- Artículo 155 fracción XII, 156 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.
- 2.- Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 3.- Artículo 44 y 45 De la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.

Requisitos solicitados para la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

No.	Nombre	Original	Copia
	N/A		

Procedimiento de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria

Formato a requisitar
Acta de inspección.
Tiempo aproximado de duración
30 minutos aproximadamente. (dependerá del tamaño del inmueble, tipo de uso y puntos a verificar)
Pasos a realizar
<ol style="list-style-type: none"> 1. El inspector se constituye en el inmueble a inspeccionar 2. El inspector se identifica. 3. Se procede a realizar la visita de inspección y verificación 4. Una vez realizada la visita de inspección y verificación se procede a llenar el acta circunstanciada asentando lo observado. 5. Se le hace conocimiento al usuario de los hallazgos para que alegue lo que a su derecho convenga. 6. Se procede a firmar la visita de inspección y verificación por parte del inspector, usuario y testigos.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación y/o visita domiciliaria		
No.	Nombre	Fundamento legal
1	Multa	Artículo 156 fracción I, II y III de la Ley del Agua para el estado de México y sus municipios.
De los inspectores, verificadores y visitadores		
Facultades, atribuciones y obligaciones		
<p>Tomar evidencia fotográfica del predio a inspeccionar. Ingresar al inmueble. Comprobar que la infraestructura hidráulica funcione y esté de acuerdo con la autorización concedida. Verificar el inmueble. Verificar el adecuado funcionamiento de las redes de distribución e infraestructura complementaria para evitar fugas. Verificar que el diámetro de las tomas domiciliarias y de las conexiones para la descarga de aguas residuales sean las autorizadas. Corroborar el cumplimiento de las demás obligaciones que señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Llenar el acta de inspección. Brindar la atención de forma respetuosa y clara. Atender la inspección con cuidado y esmero. Brindar información que le sea requerida con motivo de los servicios de agua potable y drenaje.</p>		
Dirección		
Calle Alfonso Alcantara Medrano S/N, las Fuentes, cp.50450, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 122 20 97 712122 39 14 EXT. 1000 direccion.general @odapasa.gob.mx		
Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias		
Dirección		
Calle Roberto Barrios Castro S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Atacomulco, México.		
Número telefónico y correo electrónico		
712 124 60 50 oiatlatacomulco@gmail.com		